



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Puclay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA – REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
Meta Presupuestaria:	0118
Actividad del POI:	-
Contribución al PPR:	-
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE SARDINEL DE CONCRETO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Contratar el servicio de mano de obra para la ejecución de sardinel de concreto de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”	
Base legal: Se requiere el presente servicio con carácter urgente y temporal, al amparo del Numeral 3.2 del Artículo 3 de la Ley N° 31298.	
II. ANTECEDENTES	
La Municipalidad Distrital de Churcampa, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público por autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada presentación de los servidores públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la suscripción territorial de su respectiva jurisdicción, así mismo le es aplicable, en lo pertinente, la construcción política del estado, leyes y disposiciones que regulan las actividad administrativas financieras y presupuestales para la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Seleccionar a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE CONSTRUCCION DE SARDINEL DE CONCRETO para la ejecución y continuidad de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”	
OBJETIVO ESPECIFICO. Garantizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación del servicio de mano de obra para la ejecución de sardinel de concreto a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
El presente Termino de Referencia tiene carácter específico a fin de realizar la contratación a una persona natural o jurídica para la prestación del SERVICIO DE CONSTRUCCION DE SARDINEL DE CONCRETO a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SAN MIGUEL DE ARMA DISTRITO DE ANCO DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”	
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: El presente documento tiene el carácter específico de realizar el SERVICIO DE CONSTRUCCION DE SARDINEL DE CONCRETO, bajo el siguiente detalle:	



Ing. Walter Taipe Sarmiento
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 74364



Ing. Mauro Huacho Huincho
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 268101



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Puclay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CONDICIONES DEL SERVICIO

ITEM	PARTIDA	DESCRIPCION	UBICACION DE ELEMENTO	CANT.	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	PARCIAL	TOTAL	UND
01.02.03	SARDINEL									
01.02.03.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA								9.40	M3
		PERIMETRO DEL CAMPO DEPORTIVO		1.00	313.23	0.15	0.20	9.40		
01.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL								187.94	M2
		PERIMETRO DEL CAMPO DEPORTIVO		2.00	313.23		0.30	187.94		
01.02.03.03	CONCRETO SARDINEL $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$								23.49	M3
		PERIMETRO DEL CAMPO DEPORTIVO		1.00	313.23	0.15	0.50	23.49		
01.02.03.04	TARRAJEO DE SARDINEL								234.92	M2
		PERIMETRO DEL CAMPO DEPORTIVO		1.00	313.23	AREA.	0.75	234.92		
01.02.03.05	JUNTA ASFALTICA								52.20	ML
		CAMPO DEPORTIVO - SARDINEL		104.41	0.50			52.20		

01.02.03 SARDINEL

01.02.03.01 EXCAVACION MANUAL DE TERRENO NORMAL 9.40 m3

Comprende las excavaciones, cortes necesarios para alcanzar los niveles proyectados de terreno en la ejecución de los sardineles; así como dar cabida a los elementos que deban ir enterrados a los elementos y subterráneos, tales como las cimentaciones, etc.

01.02.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL 187.94m2

Los trabajos consisten en realizar encofrado de los sardineles en todas las secciones según diseño, siendo sus dimensiones las indicadas en los planos correspondientes.

01.02.03.03. CONCRETO SARDINEL $FC=175 \text{ KG/CM}^2$ 23.49m3

Esta sub partida consiste, en la preparación de concreto hidráulico con una resistencia a la compresión de $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$, el cual será una mezcla de cemento, piedra chancada, arena gruesa y agua acabada con mortero que den una superficie lisa homogénea, para ser colocado en la estructura correspondiente.

01.02.03.04. TARRAJEO DE SARDINEL 234.92 m2

Comprende los trabajos de acabado de los sardineles con materiales de cemento portland tipo I, arena fina y agua.

01.02.03.05. JUNTA ASFALTICA 52.20 ml

En las juntas asfálticas, el concreto endurecido se aserrará de forma y en instante tales, que el borde de la ranura sea limpio y antes de que se produzcan grietas de retracción en la superficie. Se recomienda realizar el corte un periodo de 8 a 10 horas de vaciado el concreto fresco.

Las juntas longitudinales pueden aserrarse en cualquier momento, después de transcurridas ocho (8) horas de construido el sardinel, siempre que se asegure que no circulará ningún tráfico, ni siquiera de obra, hasta que se haya hecho esta operación.

- Brindar el servicio de acuerdo a las características señaladas en el Término de Referencia y a la coordinación con los responsables de la obra.
- Tomar las previsiones del caso, a fin de entregar el informe del servicio, en los términos establecidos para fines de cancelación de sus servicios.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.



Ing. Walter Taipe Sarriente
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 74364



Ing. Mauro Huacho Huincho
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 268101



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Ruc activo y habido. ✓
- Contar con RNP vigente. ✓
- No encontrarse impedido para contratar con el estado. ✓

Experiencia general del proveedor

- Contar con experiencia mínimo de 1 año en construcciones de servicios de concreto. ✓

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

Lugar:

El SERVICIO DE CONSTRUCCION DE SARDINEL DE CONCRETO, se ejecutará comprendidos dentro del ámbito de la obra. *

Plazo:

El servicio tendrá una duración desde e reinicio de la obra hasta la culminación de la obra con una duración de 9 días calendarios..

VII. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar un (01) informe de entregable como resultado del servicio prestado con su respectivo panel fotográfico.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio será otorgada mediante informe de conformidad por el Residente e Inspector de obra, los mismos que se tramitarán de acuerdo al sistema de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Forma de pago: Se realizará al 100 % a la culminación del servicio, se realizará en un PAGO ÚNICO, previa conformidad del Residente e Inspector de Obra

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XI. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$



Ing. Walter Taipei Sarmiento
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 74364



Ing. Mauro Huacho Huincho
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 268101



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XIV. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVI. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.



Ing. Walter Taipe Sarmiento
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 74364



Ing. Mauro Huacho Huincho
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 268101



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.



Ing. Walter Taipe Sarmiento
INSPECTOR DE OBRA
CIP: 74364

Firma del Área Usuaria.



Ing. Mauro Huicho Huincho
RESIDENTE DE OBRA
CIP: 268101

